

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la demandante allega al despacho la factura de la radicación del oficio ante la Oficina de registro de IP de Palmira. Asimismo, la parte actora la notificación al sujeto pasivo con base en el art.08 del decreto 806 de 2020. Sírvasse Proveer.

Palmira (V), 08 de marzo de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.215
RADICACIÓN: 2022-00048-00

Visto el informe de secretaría que antecede y según el cual la parte demandante allega la factura emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, en la cual consta la inscripción del oficio 349 de 10 de febrero de 2022 para el folio de matrícula inmobiliaria 378-237274, el juzgado entonces la tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

Por último, y verificada la notificación del sujeto pasivo con base en el art.08 del decreto 806 de 2020, el juzgado la agrega al expediente tendrá en cuenta y se pronunciará concluida los términos de contestación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d0fd9dd5bf514796441ed3d37e0cca7e2a7384a99d6172fc26ffdcc6d0a92b**

Documento generado en 11/03/2022 10:04:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>